



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
POCOLLAY



## DECRETO DE ALCALDÍA No. 008-2024-A-MDP/T

Pocollay, 09 de agosto del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY.**

**VISTOS:**

El Informe N° 733-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 15 de julio del 2024 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo, Provéido Administrativo N° 2966, con fecha 19 de julio del 2024 de la Gerencia Municipal, Informe N° 1970-2024-GDSE-GM/MDP-T de fecha 02 de agosto del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 664-2024-GAJ-GM-MDP-T de fecha 07 de agosto del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Ley en mención, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización en su artículo 17.1. Señala "Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de Desarrollo y Presupuesto en la Gestión Pública;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el artículo 102° señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley, ello concordante con el artículo 02° de la Ordenanza Municipal N°002-2020-MDP-T;

Que, el tercer párrafo del mismo dispositivo legal establece que; "Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente";

Que, la precitada norma en el artículo 103° Para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Distrital decidir lo pertinente. La asistencia de los alcaldes es obligatoria e indelegable. El Consejo de Coordinación Local Distrital se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Distrital. En sesión ordinaria, una vez al año, se reúne para coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
POCOLLAY



## DECRETO DE ALCALDÍA No. 008-2024-A-MDP/T

Que, el artículo 105° Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP-T de fecha 13 de febrero del 2020, se aprueba el reglamento del Proceso para Elecciones y Funcionamiento del Consejo de Coordinación local de la Municipalidad Distrital de Pocollay;

Que, la citada Ordenanza Municipal establece en su artículo 11° sobre la convocatoria, el proceso de conformación del consejo de coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Pocollay se inicia con la convocatoria a elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD. En el segundo párrafo señala que se convocara mediante Decreto de Alcaldía y publicado en el diario Oficial "El Peruano" o en el diario de mayor circulación del ámbito. (Mediante carteles municipales impresos fijados en lugares visibles, locales públicos y pagina Web Institucional). Se fijará en dicha disposición el lugar, fecha y hora en el que se desarrollará el acto electoral;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones Modificado y aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, prescribe en el artículo 15° sobre el consejo de Coordinación Local de Pocollay, es una instancia de participación, coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Concertado y del presupuesto Participativo. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Está integrado por el Alcalde que lo preside, 05 regidores y 02 representantes elegidos por la sociedad civil organizada. En el segundo párrafo del citado (ROF) señala que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional ejercerá funciones de secretaria técnica;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 004-2022-MDP-T de fecha 30 de junio del 2022 se reconoce a los representantes de la Sociedad Civil ante el consejo de Coordinación Distrital-CCLD del Distrito de Pocollay, para el periodo 2022-2024;

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2024-A-MDP-T, de fecha 21 de junio del 2024, se aprueba el Cronograma de Convocatoria al Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital- CCLD, y se convoca a elecciones para elegir a los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de Pocollay, para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital, entre otros;

Que, con Informe N° 733-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 15 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, hace de conocimiento que al no cumplir con la cantidad mínima para la postulación ante el CCLD, conforme lo establece el Reglamento, propone se re programe el Cronograma de Convocatoria al Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD del Distrito de Pocollay, adjuntando propuesta;

Que, con Provedo Administrativo N° 2966, con fecha 19 de julio del 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo para su conocimiento y fines pertinentes a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, con Informe N° 1970-2024-GDSE-GM/MDP-T de fecha 02 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite el expediente administrativo para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 664-2024-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 07 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión, indicando es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía, que apruebe la reprogramación de la convocatoria para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Pocollay, periodo 2024-2026 en merito a lo propuesto en el Informe N° 733-2024-GPPDO/MDP-T. máxime si no se ha cumplido con la cantidad mínima para que los representantes de las Organizaciones Sociales puedan inscribirse como candidatos a representantes de la sociedad civil ante el CCLD, conforme al nuevo cronograma de convocatoria adjunto, a fin de lograr la participación ciudadana, teniendo en cuenta que es una de las mejores formas de garantizar una buena gestión municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
POCOLLAY



## DECRETO DE ALCALDÍA No. 008-2024-A-MDP/T

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6) del art. 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y contando con el visto bueno de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA al proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay para el periodo 2024-2026, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONVOCAR, a la Elección para elegir a los Representantes de la Sociedad Civil, para que conformen el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para el periodo 2024-2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos el Decreto de Alcaldía N° 005-2024-A-MDP/T, de fecha 21 de junio del 2024.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para la realización e implementación de las acciones administrativas necesarias para su cumplimiento de la presente disposición conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFIQUESE a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente decreto en la página web de la municipalidad [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI  
ALCALDE

C.c. Archivo  
GM  
GAJ  
SGGAM  
GDSE  
GPPDO  
EFITC  
Interesados  
JAMB/sia

**CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA  
PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE  
COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL - CCLD PERIODO 2024-2026**

N°	ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR/ RESPONSABLE
1	Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil y sus delegados electores	14 de agosto al 27 de agosto	Mediante Web Institucional y/o Módulo de Atención al Ciudadano a través de recepción de llamadas)
2	Evaluación de Fichas de Inscripción	15 de agosto al 29 de agosto	Gerencia de Desarrollo Social y Económico observa o confirma inscripción
3	Capacitación y sensibilización al comité electoral	02 de setiembre	ONPE
4	Subsanación de Inscripción a Fichas Observadas	03 de setiembre	Organizaciones levantan observaciones
5	Publicación de Resoluciones de Inscripción	04 de setiembre	Gerencia de Desarrollo Social y Económico - Comité Electoral
6	Impugnación de Resoluciones	05 de setiembre	Interponer cuestiones probatorias
7	Tachas resueltas e impugnaciones presentadas	06 de setiembre	Emitir resolución
8	Publicación de Padrón Electoral provisional de delegados - electores	09 de setiembre	Publicaciones delegados electorales hábiles
9	Presentación de tachas al Padrón Electoral	10 de setiembre al 12 de setiembre	Cualquier ciudadano presenta tacha
10	Publicación de Padrón Electoral Definitivo de delegados - electores	13 de setiembre	Publicación Gerencia de Desarrollo Social y Económico
11	Inscripción de Candidatos	16 de setiembre al 24 de setiembre (De 08:00 am a 3:30pm)	Gerencia de Desarrollo Social y Económico.
12	Publicación de la lista de candidatos	25 de setiembre	Gerencia de Desarrollo Social y Económico - Comité Electoral
13	Preparación de Material Electoral	26 de setiembre	Gerencia de Desarrollo Social y Económico
14	Capacitación a miembros de mesa y electores en general	28 de setiembre	ONPE
15	Jornada Electoral	29 de setiembre (De 08:00 am a 1:00pm)	Lugar: Polideportivo de Pocollay
16	Publicación de los resultados	29 de setiembre 1:30pm	Comité electoral comunica al Alcalde

